REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO —CAUCA Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 534

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
Ddo: MARCELINO JAIRO LEITON ERAZO
Rad: 2021-00064-00

Viene a Despacho la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- No se indican las fechas desde y hasta cuando se cobran los intereses corrientes, ni se anexa tabla de amortización que permita verificar las fechas y el valor por dicho concepto.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisible la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 22.461.911 expedida en Barranquilla, Cauca y Tarjeta Profesional Nº 129.978 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

Concention Vons on

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado $N^{\circ}055$ del 29 de junio de 2021.

Claudia Perafán M.

Secretaria